

CONTRATO POR LOTES DEL “SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE COLECTOR PRINCIPAL DE SANEAMIENTO INTEGRAL MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON MANGA CONTINUA EN DISTINTOS TRAMOS DE LA RED DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE ACOSOL, S.A.”

EX. 4695-4696 (70/2024)

LOTE 1: Zona 1 - Arroyo de Las Cañas - E.B.A.R. Guadalmanza (Estepona) y

LOTE 2: Zona 2 - Marbesa- E.B.A.R. La Víbora (Marbella)

En Marbella, a 11 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA MATILDE MANCHA MONTERO DE ESPINOSA**, mayor de edad, provisto de N.I.F. nº: **31.266.690-F**, actuando en nombre y representación, en su calidad de Consejera Delegada (Registro Mercantil de Málaga, nombramiento e inscripción a la hoja MA-16788 al asiento de inscripción número 54), de la entidad **ACOSOL, S.A.**, con C.I.F. nº: A-29.658.416 y domiciliada en la Urbanización Elviria, Carretera Nacional 340, P.k. 190'700, 29604, de Marbella (Málaga).

Y de otra parte, **DON JOSÉ LUIS MIGUEL DE CASTRO**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 52.478.556-P, en nombre y representación en su calidad de Apoderado de la entidad **SERVICIOS TÉCNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L. (STLIMA, S.L.)** con C.I.F. n.º **B-28822153** y domiciliada en calle Claridad, S/N, C.P. 28260, de Galapagar, Madrid.

Manifiesta en nombre propio y de la entidad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el **artículo 71** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)** y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social conforme al apartado d) del referido art. 71 de la LCSP.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal, bastante y necesaria para formalizar y llevar a efecto el siguiente Contrato, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que **ACOSOL, S.A.** es la entidad encargada de la gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.



II. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y acreditación de la existencia de crédito. Que ACOSOL S.A., precisa de forma urgente contratar el “SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE COLECTOR PRINCIPAL DE SANEAMIENTO INTEGRAL MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON MANGA CONTINUA EN DISTINTOS TRAMOS DE LA RED DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE ACOSOL, S.A.” y para ello, se ha tramitado un procedimiento de contratación armonizado con *tramitación de urgencia*, dividido en **2 Lotes** con número de expediente **4695-4696 (70/2024)**, previa Resolución de inicio de expediente y Reserva de Crédito número RC01647 adoptada por el Órgano de Contratación con fecha 16/08/2024, siendo el valor estimado total del contrato de **3.305.267,19.-€ (IVA excluido)**, para los 2 lotes.

La urgencia en la tramitación de este expediente, consta en la **Resolución de Declaración de urgencia del Órgano de Contratación de ACOSOL, S.A.** firmada electrónicamente con fecha 18/08/2024 y CSV: DC6EJQ4Z65APE92W9QYEJMR96.

El contrato se divide en los 2 Lotes que se detallan a continuación:

- **LOTE 1: Zona 1. Arroyo de Las Cañas - E.B.A.R. Guadalmanza (Estepona)**
 - Longitud del tramo: 1.944 metros.
 - Diámetro del colector: 900 mm.
 - Valor Estimado: **2.474.800,56.-€** (IVA excluido).
 - Plazo máximo de ejecución: **130** días laborables.

- **LOTE 2: Zona 2. Marbesa- E.B.A.R. La Víbora (Marbella)**
 - Longitud del tramo: 507 metros.
 - Diámetro del colector: 1.100 mm.
 - Valor Estimado: **830.466,63.-€** (IVA excluido).
 - Plazo máximo de ejecución: **106** días laborables.

Igualmente se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)** y **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)** que se aprobaron, y que se unen como **Anexos I y II respectivamente** del presente contrato, los cuales se consideran parte integrante y vinculante del contrato.

III. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 150 de la LCSP.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, y una vez abiertas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, para los 2 lotes, y previa valoración y estudio de las mismas por los Técnicos Responsables designados al efecto, se propuso la adjudicación del procedimiento en la sesión nº **79/2024** de la **Mesa de Contratación de ACOSOL, S.A.**, celebrada el 12 de septiembre de 2024, **resultando propuesta para la adjudicación en ambos lotes**, la entidad **SERVICIOS TÉCNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L.** con C.I.F. nº **B-28822153** **y siendo aceptada esta propuesta por parte del Órgano de Contratación de ACOSOL, S.A..**



Una vez requerido al citado licitador, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, éste presentó en plazo y forma la documentación requerida, entre la que se incluye las **Garantías Definitivas para los 2 Lotes** y cuyos datos se detallan en la cláusula séptima del presente contrato.

IV. Adjudicación. Por Resolución del Órgano de Contratación de fecha **19 de septiembre de 2024**, de conformidad con la propuesta formulada, **SE ADJUDICAN LOS 2 LOTES DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE COLECTOR PRINCIPAL DE SANEAMIENTO INTEGRAL MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON MANGA CONTINUA EN DISTINTOS TRAMOS DE LA RED DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE ACOSOL, S.A.”**, a la sociedad **“SERVICIOS TÉCNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L.”** con C.I.F. n.º **B-28822153**, de acuerdo a las proposiciones económicas que se transcriben al presente contrato en la cláusula quinta.

Se procede a formalizar un único contrato, para ambos lotes, en base a lo estipulado en la **cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** de esta Licitación, que establece: *“En caso de que ambos Lotes se adjudique a la misma entidad, se considerará un único contrato”*.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de poder adjudicador y entidad adjudicataria, el presente contrato de SERVICIO, lo formalizan en el presente documento, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Que **DON JOSÉ LUIS MIGUEL DE CASTRO**, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil **“SERVICIOS TÉCNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L.”** con C.I.F. n.º **B-28822153**, se compromete a la ejecución del **LOTE 1** y del **LOTE 2** del contrato de **“SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE COLECTOR PRINCIPAL DE SANEAMIENTO INTEGRAL MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON MANGA CONTINUA EN DISTINTOS TRAMOS DE LA RED DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE ACOSOL, S.A.”- n.º 4695-4696 (70/2024)**, con estricta sujeción al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo nº I)** que consta de 44 páginas firmadas al margen y numeradas) junto su Fé de Erratas (1 página) y el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo nº II)** que consta de 35 páginas firmadas al margen y numeradas) de esta Licitación, y a las ofertas técnico-económicas que presentó la entidad contratista para sendos Lotes, las cuales constan en el expediente de contratación, todo lo cual forma parte integrante y vinculante del presente contrato y el representante de **“SERVICIOS TÉCNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L.”**, declara aceptar incondicionalmente y sin reserva alguna.

Se hace constar, respecto del objeto del contrato, que la ejecución de los trabajos previstos para cada uno de los 2 Lotes, se iniciarán y ejecutarán de forma simultánea.

El objeto del presente contrato se detalla y concreta específicamente en el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** de esta Licitación (Anexo II del presente contrato).



SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

TERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Para coordinar las relaciones que con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato necesariamente se tienen que establecer entre **ACOSOL, S.A.** y el contratista, el Órgano de Contratación de **ACOSOL, S.A.** designa como Responsable del Contrato a **D. Sergio Martín Guzmán, Jefe de Servicio de Saneamiento Integral de ACOSOL, S.A.** y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya y sin perjuicio de la posibilidad de delegar en otros Técnicos, Jefes del Sector correspondiente, para el seguimiento de la ejecución independiente de cada uno de los 2 Lotes.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato entrará en vigor en el día de su firma, estableciéndose como plazos máximos de ejecución de los trabajos, en cada Lote, los que establece la **cláusula 4ª del PCAP** y **cláusula 11 del PPTP** de esta Licitación, concretamente serán los que se indican a continuación:

LOTE 1: Zona 1. Arroyo de Las Cañas - E.B.A.R. Guadalmanza (Estepona).

- Plazo máximo de ejecución: **130** días laborables.

LOTE 2: Zona 2. Marbesa- E.B.A.R. La Víbora (Marbella).

- Plazo máximo de ejecución: **106** días laborables.

Además del plazo total, **deberán cumplirse los plazos parciales de cada hito de forma aislada**, según el desglose temporal de los trabajos, que se establece en la **cláusula 11 del PPTP** de esta Licitación. La fecha del inicio efectivo de los trabajos se hará constar en un Informe/Acta firmada por el Técnico Responsable del contrato designado por ACOSOL, S.A.

QUINTA.- PRECIO. El precio total del servicio (**IVA excluido**) en cada Lote, se establece en la siguiente tabla:

PRECIO LOTE 1	2.175.349,69.- €
PRECIO LOTE 2	813.026,83.- €
PRECIO TOTAL	2.988.376,52.- €

No procederá la revisión de precios de ningún tipo, durante la vigencia del contrato.



En dicho importe se entenderán comprendidos todos los gastos inherentes al servicio, entre otros, los gastos en materiales a aportar para su instalación, los transportes, medios auxiliares, desplazamientos, dietas, medios humanos, medios técnicos y tecnológicos, vehículos, maquinarias y demás gastos que se produzcan hasta la total ejecución de los trabajos contratados, además de los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes a excepción del IVA correspondiente.

Se transcriben al presente contrato las proposiciones económicas presentadas por “**SERVICIOS TÉCNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L.**” para ambos Lotes, de fecha 4 de septiembre de 2024:

PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 1

ANEXO I - LOTE 1
AL PLIEGO ADMINISTRATIVO EX. 4695-4696 (70/2024)

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 1 (SOBRE “C”- LOTE 1)

Entidad ofertante Servicios Técnicos de Limpiezas Industriales Miguel Arias, S.L.

C.I.F. B-28822153

Apoderado/a: José Luis Miguel de Castro

N.I.F. 52478556-P

en calidad de Apoderado Solidario

correo electrónico para notificaciones jmiguel@stlima.com

SERVICIO OBJETO DEL LOTE 1 DEL CONTRATO	PRECIO TOTAL OFERTADO - LOTE 1
PRECIO (SIN IVA) *	2,175,349,69.-€
I.V.A. (21%)	456.823,43.-€
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	2.632.173,12.-€

** El importe máximo a ofertar será de 2.474.800,56.-€*

En Galapagar, a 04 de septiembre de 2024

Firmado por ***7855** JOSE LUIS MIGUEL (R:
****2215*) el día 04/09/2024 con un certificado
emitido por AC Representación



PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 2

**ANEXO II - LOTE 2
AL PLIEGO ADMINISTRATIVO EX. 4695-4696 (70/2024)**

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 2 (SOBRE "C"- LOTE 2)

Entidad ofertante Servicios Técnicos de Limpiezas Industriales Miguel Arias, S.L.

C.I.F. B-28822153

Apoderado/a: José Luis Miguel de Castro

N.I.F. 52478556-P

en calidad de Apoderado Solidario

correo electrónico para notificaciones jlmiguel@stlima.com

SERVICIO OBJETO DEL LOTE 2 DEL CONTRATO	PRECIO TOTAL OFERTADO - LOTE 2
PRECIO (SIN IVA) *	813.026,83.-€
I.V.A. (21%)	170.735,63.-€
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	983.762,46.-€

** El importe máximo a ofertar será de 830.466,63.-€.*

En Galapagar, a 04 de septiembre de 2024

Firmado por ***7855** JOSE LUIS MIGUEL (R: ****2215*) el día 04/09/2024 con un certificado emitido por AC Representación

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PAGO. El contratista tiene derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas en base al presente contrato, en los términos establecidos en la LCSP y específicamente conforme a lo establecido en la **cláusula 20 del PCAP.**

Las facturas que se emitan por los trabajos objeto de este contrato deberán indicar en todo caso, el número del expediente: **4695 (Lote 1) y 4696 (Lote 2).**

Las facturas se remitirán ÚNICAMENTE a través de la sede institucional electrónica de ACOSOL, S.A. en la dirección:



<https://acosol.sedelectronica.es/e-invoice.6>

Debiendo incluir la codificación siguiente (**Códigos DIR3**):

Código de entidad: LA0011264 Órgano de tramitación: LA0011264
Oficina contable: LA0011264 Órgano proponente: LA0011264

SÉPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía de los trabajos objeto del presente contrato, en ambos Lotes, será de **CINCO (5.-) AÑOS**, según lo ofertado por el contratista en su propuesta técnica para cada Lote.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares de la licitación, y a satisfacción de **ACOSOL, S.A.**, la totalidad del objeto de los 2 lotes que engloba el contrato.

Las **Garantías Definitivas** constituidas por el contratista, **para los 2 Lotes**, por importe del 5% del precio de adjudicación (sin IVA) se han aportado mediante sendos **Avales Bancarios** de la entidad **CaixaBank, S.A.** con N.I.F. **A-08663619** por los siguientes importes y números de R.E.A, según el Lote:

- **Lote 1: 108.767,48.-€** - n.º R.E.A. 9340.03.2653190-15.
- **Lote 2: 40.651,34.-€** - n.º R.E.A. 9340.03.2653181-17.

Ambos avales quedarán depositados en **ACOSOL, S.A.** hasta que se cumpla el **plazo de garantía ofertado por el contratista para ambos Lotes, de 5 AÑOS**, salvo que existan incumplimientos de los que deban responder estas garantías, conforme a la LCSP.

Los servicios se ejecutarán conforme a la legislación vigente que regula el objeto de la contratación pudiendo el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del contrato, ejercer las facultades previstas en el artículo 311 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

OCTAVA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. La empresa deberá cumplir escrupulosamente con la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato. En el acto de la firma del presente contrato, la contratista presenta el Acta referente al cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales, que se incorpora como **Anexo n.º III (2 pags)**. Además, se compromete a cumplir con todas sus obligaciones legales en materia social, laboral y tributaria.

NOVENA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. La entidad contratista se compromete a mantener en vigor una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, exigida en los Pliegos de esta Licitación**, durante toda la vigencia del contrato.



DÉCIMA.- PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y TRIBUNAL DE CUENTAS. ACOSOL, S.A. procederá en cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad y transparencia a publicar el presente contrato en el perfil del contratante de la web corporativa (www.acosol.es) así como en la página de transparencia si fuera procedente.

Asimismo, procederá en cumplimiento de la normativa vigente a dar cuenta del presente contrato y condiciones contractuales al Tribunal de Cuentas a través de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental en los casos que proceda.

UNDÉCIMA.- PRERROGATIVAS. ACOSOL, S.A. tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare ACOSOL, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El contratista hace sumisión expresa a la legislación civil y mercantil aplicable al objeto del contrato, así como al **Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero**, relativo a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y de forma supletoria, a **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a las anteriores).

DÉCIMO TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN. El contratista se compromete a que todos los trabajos vinculados a la instalación de la Manga, serán ejecutados directamente con medios humanos y técnicos propios del contratista, sin que puedan ser objeto de subcontratación (art. 107.2 d) de la LCSE), al ser considerada como una tarea crítica y principal durante la ejecución del Servicio.

DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN CIVIL. El presente contrato es de naturaleza privada. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción civil.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados de Marbella.

DÉCIMO QUINTA.- NOTIFICACIONES. A efectos de notificaciones, citaciones y requerimientos de cualquier clase, derivadas de la ejecución, cumplimiento y desarrollo del presente contrato se señala, por parte de la contratista, la siguiente dirección de correo electrónico:

jlmiguel@stlima.es



El adjudicatario autoriza a **ACOSOL, S.A.** a notificar cualquier actuación derivada del contrato a través de medios electrónicos y más concretamente por medio de la dirección electrónica mencionada anteriormente con independencia del uso del resto de medios aceptados legalmente.

El presente contrato, incluyendo sus TRES Anexos contiene **91 páginas**. Y para que así conste, a los efectos oportunos, ambas partes manifiestan su conformidad y lo otorgan y firman de forma electrónica y a un solo efecto, en Marbella, en la fecha indicada junto a la firma electrónica de la Consejera Delegada de **ACOSOL, S.A.**.

Dña. Matilde Mancha Montero De Espinosa	D. José Luis Miguel De Castro
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN	
Consejera Delegada ACOSOL, S.A.	Apoderado SERVICIOS TÉCNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L.

EX. GESTIONA 3628/2024

